

FULM-AL-AIP-AIP13

76/5

Real Vno. Lino. de Mallorca

1825

D. Antonio Clemente pide la
reválida de Vno. de Bachiller
en dro. civil.

Real Univ. de Linc. de Mallorca

1825

D. Antonio Clemente pide la
revolucion de Linc. de Bachiller
en dro. civil.

BACCALAURIS JURIS

Nos D. D. Rector, & Procancelarius, universis & singulis, litteras, seu publicas, seu privatas, sum virum, & ceteris, cursibus ab ipso, Operam & honoribus & Magistris, minus quam strenue, lectionem doctrinae, sorte adscriptam, & Regia qua fungimur, more juramento, cum omnibus gratiis, Baccalaurei uti et

In quorum fidei, & ceteris, muniri mandamus, & ceteris.



1880

in quorum libris ei qui nobis abest à secretis hoc Diplom
Baccalarii illi et possit conservantur.
cum omnibus gratiis, privilegiis, & commodis quibus et no
more iuramento, ad Baccalariatum admi
& Regis quo tangitur auctoritate, & annuentibus examinatio
auspicis, sua
forte adscriptam, perperam publico examine, argumentisq; i
rationem dantes ab eadem recesserunt lib. 3.
minus quam strenue positiones adversus inge
ribus & Magistris in publico Academiae gymnasio examinandi
Operam & honorem in tam dignum virum impendunt, statuto
curis ab ipso rite emensis, ad huiusmodi facultatis Baccalari
suum virum, & ingenii cultura, & p
litteras, seu publicum hoc Diploma inscripturis, exploratum
Pontificis, Regis, atque Caesaris Universitatis Majoritatis

SELLO 4º
40. MRS

MADRID

AÑO DE
1825

2.

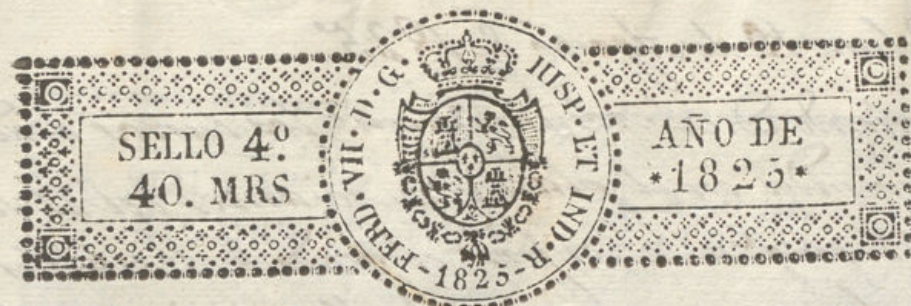
D.ⁿ Miguel Ignacio Manera Not.^o, Secret.^o de la
R.^a y Pontificia Universidad Literaria del Rey-
no de Mallorca etc. a

Certifico: que de los libros, y papeles q^{ta}. pa-
ran en el archivo de d^{ha}. Universidad q^{ta}.
esta á mi cargo consta q^{ta}. D^{no}. Ant^o. Climent
fue graduado de D^o. y Maestro en la facultad
de Filosofía el día veinte y cinco de Set.
de mil ochocientos diez y nueve, y q^{ta}. en los
años mil ochocientos diez y nueve, veinte, y veinte
uno tomó tres matriculas de D^o. civil las
q^{ta}. le fueron renovadas previo los exáme-
nes correspondientes como así es de ver en los re-
feridos papeles á q^{ta}. se de ver me refiero.

Y p. q. c. con ^{de} donde converga libro la pnter. a solitud del intene.
lado y p. n. del N. Y. S. Platon. En Palma a 2 dies y siete de
Agorio de ^{el} noventa y uno = lo hin. q. de = el de ver

M. J. Mann.





3.

Se y

Yo al fin de la infrascripto respectuosamente a V. Ex. pone, y en 1822 adquirió el grado de Bachiller en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, y en 1825 civil con los años de estudio correspondientes, segun consta en la certificación que presento; y lo que yo presentando igualmente el título que se me dio en aquel tiempo.

El Sr. D. Juan Duplisa se sirva mandar relevar el mismo título con el prevenido en la Real Cédula de 25 de Julio de 1824, y en justificación de lo recibirá a favor. Palma 15 de Agosto de 1825.

Ante Clemente

Indico haberlo
licitado de este
exerado y dice
no tiene reparo
se acceda a ella puesto que viene con la instrucción necesaria.
sin embargo resolverá lo mas acertado. Palma 19 de Agosto de 1825.
Mariano Garcia Sind.



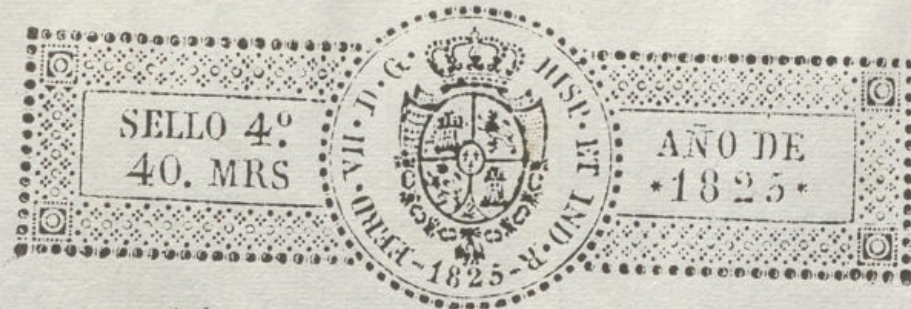
Palma 12 de Agosto de 1825.

Temiendo D. Antonio Climent los curtos académicos.
prevénidos en el plan vigente antes del 27. Set. de
1822. en q. se le confirió el grado de Bachiller en Dto
civil, y con presencia del allanamiento del Sindio
fiscal en q. se acceda à la renovación del título de
dho grado como se solicita, presentese el Interesado
à renovar el juramento prevenido por los estatutos
de esta U. Niveridad con la adición de no pertenecer
ni haver pertenecido à ninguna Logia ni asociación
secreta de cualquier denominación q. sea, ni reconocer
el aduerso principio de q. el Pueblo es arbitrario en variar
la forma de los Gobiernos establecidos; y hecho continu-
ado por diligencia, se le renueva el Diploma o título
como queda mandado por S. M. Ahi lo proveyo
mando y firmó el M. P. Sec. Rector y Canciller de
q. C. exteño.

Pouas Rector

Aug. 17th E. Manard. Nov. 1810.

En la Ciudad de Salama Capital del Reyno de Yucatan
à veinte y cinco del mes de Agosto del año mil ochocien-
tos veinte y cinco: Ante el M. D. Sr. Rector y Secre-
tario de la M. y Pontificia Universidad Litr. de este
Reyno D. Sebastian Larios J. y Canonicgo se presentó
D. Antonio Viment, el que en atencion à que tiene
solicitado la revatizacion del Grado de Bachiller en Dto



Civil que obtuvo en esta Universidad en veinte y siete de Setiembre del año mil ochocientos veinte y dos, época en q.^a regia la abolida Constitucion, à lo q.^a se ha accedido con auto del dia de ayer, previa renovacion del juramento prevenido por los Estatutos de esta U.^a Previa con la adición de no pertenecer ni haver pertenecido à ninguna Logia ni asociacion secreta de malesquiera denominacion q.^a sea, ni reconocer el aduerso principio de q.^a el Pueblo es arbitro en variar la forma de los Gobiernos establecidas, todo segun y conforme queda prevenido en la R.^a Cedula de 21. de Junio de 1824 y sujetandose à ello presto el citado D. Antonio Ciment en mano y poder del M. P. Sr. Rector por ante mi el infrascripto dichos juramentos. Y para q.^a conste lo continuo por diligencia q.^a firmo Su Señoria con el referido D. Antonio, de q.^a Cerrisco. Valga lo que dice veinte y uno.

Sebastian Brian Rector

Ant^o Clement

Dia 23. fele unrego el no.
 renovado.

Antoni
Mig.^o J. P. Manero. Non. Lica



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or document.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or address.]

R^l Vicaría de Mallorca.

1826.

Dⁿ Nicolas Pignatelli pidi la re-
saca del fondo de Bachiller en
D^o. civil.

R^l Vicaría de Mallorca.

1826.

Dⁿ Nicolas Ripoll pide la re-
stitución del finado de Bachiller en
D^o. civil.

1826

Universidad de Mallorca

En la ciudad de Palma a diez y nueve de Abril de mil
ochocientos veintiseis.



D. Miguel Ignacio Manera Soriano Abogado público por
S. M. Secretario primero del Ayuntamiento de la M. I. D. L.
Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca y de la Real
Universidad Literaria de la misma etc.

Carpicio: que D. Nicolas Pignatelli en los años mil
ochocientos diez y ocho, diez y nueve y mil ochocien-
tos veinte como sus marciales en la facultad de
Canones y Leyes las que le fueron aprobadas indian-
te haberse acordado en debida forma su estudio y en
el día diez de Julio del año mil ochocientos veinte y
uno se le confirió el grado de Bachiller en Decretos Ci-
vil bajo el título de suficiencia nomine discrepante an-
orum, por haberse superado a las conclusiones públicas
licencia de quinto de media hora y tentación del Colegio
pleno, de cuyo grado no se le ha expedido hasta ahora
el correspondiente título. Como así es de ver en los libros
que están en el Archivo de dicha Universidad que está
a mi cargo. Y para que conste doy el presente docu-
mento en Palma a diez y nueve de Abril de mil
ochocientos veinte y seis.

Mig. I. Manera





M. Y. S.

J. N. Nicolaj Pipoll Bachiller en dros., con el debido respeto expone: Que en el año de 1821, consiguió en la Facultad de Leyes el Bachiller en susf. temiendo los años de estudio necesarios, segun el Plan vigente antes del 7. de Marzo de dicho año, cuyo título no sacó; segun así todo resulta de la certif. que acompaño. Por lo que

A. V. S. M. Y. Suplica que en vista de la dha. Certificación, se sirva decretar la reválida de dho. grado por medio del nuevo juramento y que se le expida el correspond. título: favor que suplica en jur. Palma 20. de Abril de 1826

Palma 20. Abril. de 1826.

Nicolaj Pipoll

Por presentado el documento que acompaño, pare al Síndico Fiscal p. q. se ponga. Así lo mandó el M. M. M. Director de que certifico.

José Necton

Mano. lna.

M. Y. fr.

El Síndico fiscal en vista de lo expuesto por D.
Nicolás Pipoll y certificación presentada
Dico: Que no halla reparo en que V. S. M. Y. H.
acceda a la solicitud del Suplicante, arreglada-
mente a las M. Y. H. expedidas sobre el par-
ticular. V. S. M. Y. H. acordará lo que fuere
de su mayor agrado. Palma 22 de Abril
de 1826.

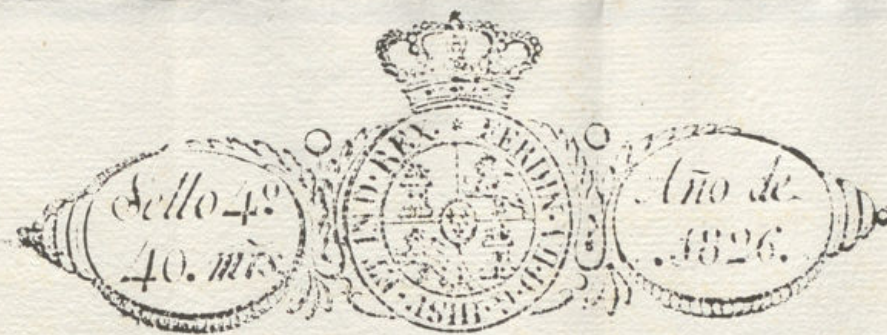
Maxiano Facias

Palma 22 de Abril de 1826.

Señor D. Nicolás Pipoll los jurados Académicos facien-
do en el plan vigente, antes del 30. de Julio del año 1824. en
q. se le confirió el grado de Bachiller en Dto Civil y con
presencia del allanamiento del Síndico fiscal en que se
acceda a la renovación del Título de Dto. grado como se
ordena: Puntúan el interesado a renovar el juramento
prevenido por los Estatutos de esta M. Y. H. Universidad con
la Adición de no pertenecer ni haber pertenecido a
ninguna Logia ni Asociación secreta de qualquier
denominación que sea, ni reconocer el abusado
principio de que el Pueblo es arbitrario en variar la
forma de la gobierno establecido y hecho continua-
do por diligencia se le renueva el Despacho o Titu-
lo como queda mandado por S. M. Así lo mandó
proveyo y firmo el M. Y. H. Rector y Procancelario
de que certifico.

Sebastián López Rector

Ante mí
Mig. J. M. M. N. N. N.



En la ciudad de Palma capital del Reyno de Mallorca
a veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos
veinte y seis ante el M. Y. H. Rector y Procancelario
de la Real y Pontificia Universidad Literaria de este
Reyno D. Sebastian López Rector y Procancelario se
presentó D. Nicolás Pipoll, el que en atención a que
tiene solicitada la revalidación del grado de Bachiller
en Derecho Civil que obtuvo en esta Universidad en diez
de Julio de mil ochocientos veinte y uno época en que
regia la abrida (consecución), a lo que se ha accedido
con auto del día veinte y dos de los corrientes previa
renovación del juramento prevenido por los Estatutos
de esta M. Y. H. Universidad con la adición de no pertenecer
ni haber pertenecido a ninguna Logia ni Aspi-
ración secreta de qualquiera denominación que sea ni
reconocer el abusado principio de que el Pueblo es arbi-
trario en variar la forma de la gobierno establecido todo
según y conforme queda prevenido en la M. Y. H. Cédula
de 20. Junio de 1824. y Superandole a ello presento el cita-
do D. Nicolás en mano y poder del M. Y. H. Rector por
ante mí el Suplicante dicho juramento. Y para
que conste lo continuo por diligencia que firmo S. S.
con el referido Pipoll de que certifico.

Sebastián López Rector Nicolás Pipoll

Ante mí
Dio el Rector.

Ante mí
Mig. J. M. M. N. N. N.



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the upper and middle portions of the left page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the left page, possibly a signature or address.]



Real Priv. de Mallorca

ano 1826.

D. Pedro Andres y de la
señalada de San Mateo
enro. civil.

BACCALAURII JURISP

Nos D. D. *Nas*
Pontificiæ, Regiæ,
litteras, seu public
sum virum *D. Pet*
cursibus ab ipso ri
Operam & honore
ribus & Magistris
minus quam stren
lectionem doctrinæ
sorte adscriptam, *p*
D. Mariani facia
& Regia qua fung
more juramento, a
cum omnibus gra
Baccalaurei uti et
In quorum fid
miæ muniri manda



JURISPRUDENTIÆ



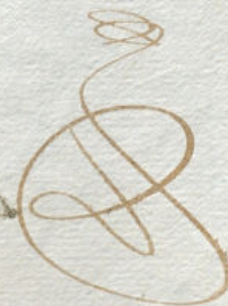
BACCALAUREATUS.

Nos D. D. *Raphael Barcelo Pontifex almae Sedi Majoricarum Canonice Sacra Theologiae Doctor* Pontificiae, Regiae, atque Cæsareae Universitatis Majoricensis Rector, & Procancellarius, universis & singulis præsentes litteras, seu publicum hoc Diploma inspecturis, exploratum & omnibus testatum esse volumus, honorabilem & studiosum virum *D. Petrum Mariæ Andreæ* ingenii cultura, & probis decoratum moribus, *juris civilis* studiorum cursibus ab ipso ritè emensis, ad hujusmodi facultatis Baccalaureum á nobis promoveri, eoque insigniri sedulo postulasse. Operam & honorem in tam dignum virum impensuri, statuto litterario certamine *juris civilis* Collegii Doctoribus & Magistris in publico Academiæ gymnasio examinandum commissimus. Et cum post munitas per ipsum doctè non minus quam strenuè *juris civilis* positiones adversus ingeniosissimos & eruditissimos oppugnatores, post peractam suam lectionem doctrinæ ubertate refertam libri *Die. VII.* super *Leg. 1^a Tit. 7^o Lib. 2^o de test. ignori* sorte adscriptam, perpenso publico examine, argumentisque in oppositum ab ipso iterum inervatis sub clarissimi *Mariæ D. Mariam Gaciaz Cathedralis* auspiciis, suam sufficientiam & peritiam deprehenderimus: Ideo Pontificia & Regia qua fungimur auctoritate, & annuentibus examinerum cálculis, dictum *D. Petrum Mariæ Andreæ* præstito de more juramento, ad *juris civilis* Baccalaureatum admissimus & condecoramus die *12^o Mensis Novembris anni 1822.* cum omnibus gratiis, privilegiis, & commodis quibus et nostrates, et Illerdensis, Bononiensis, et Tolosanæ Academiæ Baccalaurei uti et potiri consueverunt.

In quorum fidem ei qui nobis adest á secretis hoc Diploma manu nostra subscriptum expediri, signoque hujus Academiæ muniri mandavimus. Palmæ Balearium *13^o Mensis Novembris anni 1822.*

Raphael Barcelo Rector ac Procancellarius Universitatis Litterarum Majoricensis
Le 3

Michael J. S. Manera. Not. Scis.



JURISPRUDENTIA

[illegible]

Certifico: que D.ⁿ Pedro Andreu en los años de mil ochocientos veintey veintey y uno, tomó dos matrículas en la facultad de Leyes las que se le aprobaron por haver acreditado su estudio en debida forma; y que por resolución de la Junta de Arreglo de esta univ.^a de diez y seis de Junio último, previo examen se concedió el pase a un curso de instituciones de derecho civil que acreditó haver estudiado privadamente en el año de mil ochocientos diez y ocho en diez y nueve: como así es de ver de todo libro y expediente a que me referí. Y para que conste doy el presente en orden verbal al May. M.^{te} por Rector que firmo y sello en Palma a

veinte y ocho E Junio E mil ochocien.
veinte y seis.

M. Y. Manera.

&

Palma. certifico q. el referido D. Pedro Andres en
el año cuator^{ta} de 1817. en 1818. ganó el curso de Filosofía
Moral q. corresponde al tercer año de Filosofía. Palma
f. h. de sup. pro.

M. Y. Manera. h. o.

&



M. Y. A.

Reverendísimo D. Pedro Andres con el debido respeto a V.
M. Junio 1826. Expone que habiendo obtenido el Bachiller
por el curso de Filosofía Moral en derechos civil en tiempo el abolido sistema
con los requisitos prevenidos, está en el caso
de renovar el título segun el art. 18. de la
M. Cedula de 21. de julio de 1824. Por tanto
presentando los documentos que lo acreditan
Sup. se sirva V. M. Y. acceder a esta
solicitud concediéndole un nuevo título previas las
formalidades prevenidas que lo verifiquen a favor.
Palma 17. de junio de 1826.

Pedro Andres
Palma 18. Junio 1826.
Cape al Sr. D. Juan de los Rios para q. exponga. Apto pro.
pero en nada ofendo al M. Y. h. o. y glorifico.
Vocías Rector Manera. h. o.

&

M. Y. S

El Sindico ha visto la solicitud de este interesado y dice que en el año de 1817 segun las ordenes vigentes el curso de filosofia moral servia de primeros de leyes; y si bien posteriormente se vario este orden pero no parece que haya de tener efecto retroactiva la ordenacion que se dio; y por lo mismo el Sindico no contraria esta solicitud y el Circunscriptor resuelve lo que tenga por mas a bien salvar siempre en Palma doce set. del 26.

Mariano Gajon

Palma M. de Set. de 1826.

Teniendo D. Pedro Andrew los cursos academicos prevenidos en el plan vigente antes del doce Nov. de 1822 en q se le confirió el grado de bachiller en Dto civil, y con presencia del allanamiento del Sindico fiscal, en q se accede a la renovacion del título de dho grado, como se solicita; presenten este interesado a renovar el juramento prevenido por los estatutos de esta M. Universidad con la adición de no pertenecer ni haber pertenecido a ninguna Logia ni asociacion secreta de cualquiera denominacion q sea; ni reconocer el aduado principio de q el pueblo es arbitrio en variar la forma de los gobiernos establecidos; y fecho continuado por diligencia se le remite el despacho o título como queda mandado por S. M. A lo mando, proveho y firmo el M. Y. S. Rector y Decano el. de que

Sebastian Louai Rector M. Y. S. Mariano Lino



En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca a catorce de Set. del año mil ochocientos veinte y siete. Ante el M. Y. S. Rector y Decano el. de la M. y Pontificia Universidad lit. de este Reyno D. Sebastian Louai y Larroño se presento D. Pedro Andrew, el q en atencion a q tiene solicitada la revalidacion del grado de bachiller en Dto civil q obtuvo en esta Universidad el doce de Nov. de 1822, epoca en q regia la abolidada Constitucion, a lo q se ha accedido con auto del dia doce del corriente previa renovacion del juramento prevenido por los estatutos de dha Universidad con la adición de no pertenecer ni haber pertenecido a ninguna Logia ni asociacion secreta de cualquiera denominacion q sea; ni reconocer el aduado principio de q el pueblo es arbitrio de variar la forma de los gobiernos establecidos, todo segun y conforme queda prevenido en la M. Cedula de 21. de Junio de 1823; y sujetandose a ello presento el citado Andrew en mano y poder del M. Y. S. Rector por ante mi el infrascrito dichos juramentos. Y para q conste lo continuo por diligencia q firmo J. S. con el propio Andrew de que soy fe.

Sebastian Louai Rector

Dado en C. de Setre 1826.

Pedro M. Andrew

Ante mi
Mig. Y. S. Mariano Lino



1831
1831
1831

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page. The text appears to be a letter or a document, with some words like 'my dear' and 'I have' being faintly visible.]



D. Pío Linares de Mallorca

ano 1826.

*D. Mariano Miera y de
Caceres al D. Pío Linares
Madr. en dno. civil*

D. Pío Lina de Mallorca

ano 1826.

D. Mariano Miera y de
Cacerolida El Vir. El Nacimiento
Utrero. Civil

BACCALAURII JURIS

Nos D. D. *Papa*
Pontificiae, Regiae
litteras, seu publi
sum virum *D. M.*
cursibus ab ipso r
Operam & honore
ribus & Magistris
minus quam stren
lectionem doctrina
sorte adscriptam,
D. Mariam
& Regia qua fung
more juramento,
cum omnibus gra
Baccalaurei uti et
In quorum fic
miae muniri mand



JURISPRUDENTIÆ



BACCALAUREATUS.

Nos D. D. *Raphael Barcelo* *Procurator* *Majoricæ* *Canonius* *Sacre Theologie Doctor* Pontificiæ, Regiæ, atque Cæsareæ Universitatis Majoricensis Rector, & Procancellarius, universis & singulis præsentibus litteras, seu publicum hoc Diploma inspecturis, exploratum & omnibus testatum esse volumus, honorabilem & studiosum virum *D. Marianum Piemontensem* ingenii cultura, & probis decoratum moribus, *Juris Civilis* studiorum cursibus ab ipso ritè emensis, ad hujusmodi facultatis Baccalaureum à nobis promoveri, eoque insigniri edulò postulasse. Operam & honorem in tam dignum virum impensuri, statuto litterario certamine *Juris Civilis* Collegii Doctoribus & Magistris in publico Academiæ gymnasio examinandum commissimus. Et cum post munitas per ipsum doctè non minus quam strenuè *Juris Civilis* positiones adversus ingeniosissimos & eruditissimos oppugnatores, post peractam suam lectionem doctrinæ ubertate refertam libri *Dig. Vetus* super *lex 1. n. 1. lib. 8. Nervitibus* sorte adscriptam, perpenso publico examine, argumentisque in oppositum ab ipso iterum inervatis sub clarissimi *Mag. D. D. Mariani Guisac* *Cathedra* auspiciis, suam sufficientiam & peritiam deprehenderimus: Ideo Pontificia & Regia qua fungimur auctoritate, & annuentibus examinerum cálculis, dictum *D. Marianum Piemontensem* præstito de more juramento, ad *Juris Civilis* Baccalaureatum admissimus & condecoramus die *7. mensis Novembris anni 1822.* cum omnibus gratiis, privilegiis, & commodis quibus et nostrates, et Illerdensis, Bononiensis, et Tobsanæ Academiæ Baccalaurei uti et potiri consueverunt.

In quorum fidem ei qui nobis adest à secretis hoc Diploma manu nostra subscriptum expediri, signoque hujus Academiæ muniri mandavimus. Palmæ Balearium *die 10. Novembris anni millesimi octingentesimi viginti primi*

Raphael Barcelo Rector ac Procancellarius Universitatis literariæ Majoricensis

Michael D. Manera *Notarius*





2.

D.ⁿ Miguel Y^{te} Manera, Notario Escriptano de
Ello por S.M. Secret^o y primer^o El M. Ayuntamiento.
de la Ciudad de Palma Cap^l del Reyno de Mallorca
y de la R^{ta} Univ^{rs} de L^{ta} de la misma.

Certifico: que D.ⁿ Mariano Piera en los
años de mil ochocientos diez y nueve
veinte, veinte y uno, veinte y dos,
veinte y tres, veinte y cuatro y
veinte y cinco, tomó siete matriculas
en la facultad de Canonel y Leyes
de las que se le aprobaron en los años
siguientes y en el presente por
haber acreditado su estudio en debida
forma y sido declarado de buena conducta
por el tribunal de censura.

Otroⁿ Certifico: que la Junta de
Arreglo en sesion de diez y seis de la actual
previo examen y deposito de los de
rechos de incorporacion le ha con-
cedido el pase de un curso privado
de Leyes que acredito haber
estudiado en el año de mil ocho-
cientos diez y ocho, en mil ochocien-
tos diez y nueve. Como asi es de
ver de los libros y expedientes
que obran en el estudio de dicha
univ^{rs} a que me refiero. Por tanto
conste de el presente de orden del

Muy Mre por Rector que firmo
y sello en Palma a diez y ocho de
Junio de mil ochocientos veint
seis.

Mig. Y. Manera.



M. Y. S.

Presentado por D. Mariano Pierra a V. M. Y. expone: Que estando
prevenido por el orden que deban revalidarse los
titulos obtenidos durante el sistema abolido, y teniendo
fuo. el exponente ganado el grado de Bachiller en Dto Civil
Mencion. que se le confirió en 7 de Nov. de 1824, con los cursos
necesarios segun se acredita por los documentos que
acompaña, y deseando obtener la revalidacion,
a V. M. Y. suplica se sirva concedersela expi-
diendo al exponente nuevo titulo, previa la forma-
dade, prevenidas. Palma 16 de Junio de 1826.

Mariano Pierra

Palma 18. Junio 1826.

Pase al Snd.º Fiscal para q. exponga. Oficio prove-
yo, mando y firmo el M. Y. Rector y amficio.

José Rector

Mariano Pierra

El Sindico no contradice la solicitud de este interesado por lo que V.S. siendo servido podra acceder a ella previo el juramento de Ley
Palma 13 de Julio de 1826

Alonso Gacias

Feb 18. 1826

[illegible]

Sebastian Inian Nestor

Mig. J. P. Manera. lino.

En la Ciudad de Valencia Capital del Reyno de Mallorca
a diez y ocho dias del mes de Julio del año mil ochocientos
y veinte y seis. Ante el M. D. S. Señor y Procurador
la M. D. S. Señal de este Reyno D. Sebastian Llo-
ro y Canonge de la S. M. de Valencia y su pte. D. Ma-
riano Thiera quien en atencion a q. viene solicitando
la revocacion del Sr. D. Pachiller en dho. cargo.



q. obtuvo en esta Univ. el juro de Noviembre de año
mil ochocientos veinte y dos época en q. se dio la
abolida Constitución, a lo q. se ha accedido con auto de
cuerpo previo renouacion de juramento por los
citados doctos. Univ. con la adición de no pertenecer
ni haber pertenecido a ninguna Logia ni asociación
secreta de cualquiera denominación q. sea, ni recono-
cer el adfundo principio de q. el pueblo es soberano de
variar la forma de los gobiernos estableciendo, todo se,
quin y conforme queda previendo en la M. C. de
de St. Junio de año 1824. y sugeriendo a ello pres-
to el referido juram. do. D. Mariano Pineda en ma-
no y poder de M. N. P. Acos por ante mi el inpro-
Secretario. Para q. conste lo continuo por diligencia
q. firmo S. N. con docto Pineda de. Doy fe.

Sebastiano Ricci Rector Mariano Piora

Andrei
 1797. Manu. Nov. 12.

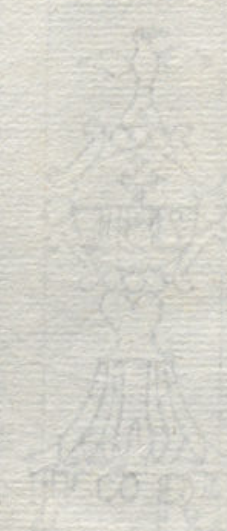
Dado el a.º Mo. dia.



11
St. Louis, Mo. 1844

My dear friend
I have just received your letter of the 10th inst. and am
glad to hear from you. I am well and hope these few lines
will find you the same. I have not much news to write at
present. I am still in the city and am engaged in some
business. I have not time to write more at present. I will
write again when I have more news to write. I am
very truly yours
J. M. Smith

12





[Faint, illegible handwritten text visible through the paper from the reverse side.]

Año 1826

Expediente sobre reválidacion al
título de Bachiller de D.^o Mariano Com.
paner. Vela facultad de su honor S.

Secretario.

D.^o Miguel Maura Notario

Año 1826

Expediente sobre revalidacion al
titulo de Bachiller de D.^o Arano Cam-
paner. Ante facultad de Senores S.

Secretario.

D.^o Miguel Manera Notario

228

*La catedral de San Juan de los Rios
de la ciudad de San Juan de los Rios
de la provincia de San Juan de los Rios*



D.^o Miguel Ignacio Manero Abate Lino. Publico por S. M. J. y
Secretario del Ayuntamiento de la M. N. y L. Ciudad de Palma Capital
del Reyno de Mallorca y de la M. Littoranea Universidad de la misma

Certifico q. D.^o Alvaro Campaner de mil ochocientos diez
y siete tomó la matrícula de Filosofía moral, y en los años
de mil ochocientos diez y ocho, diez y nueve, veinte, veinte y uno
y veinte y dos tomó cinco matriculas en la facultad de Sa-
nas y Leyes. las q. le fueron aprobadas mediante a haver ac-
reditado su estudio en dicha forma, que habiendo pasado por
la exámenes de conclusiones publicas, lison de punto a me-
dia ora, y tentativa, en el dia seis de Noviembre de 1822 de
mil ochocientos veinte y dos se le confirió el Grado de Bachiller
en derecho ~~canonico~~ *canonico* *vinculante* *concursum*, de cuyo Grado
no se le ha expedido aun el título correspondiente. Como an-
tes de dar los libros y papeles q. estan en el Archivo de dicha
Universidad, que está a mi cargo, y para q. conste, por el pre-
sente de orden del M. N. y L. y Encargado, q. firmo y sello en
Palma a 25 de Mayo de 1826 no valga lo contrario. Y que
... de 1822. y lo mandado q. *diff. canonico* *lin 13* valga.
Mig. J. Manera



D



M. J. S.

Don Juan Campaner Bachiller en derecho Canonico, con et de
sido respecto expone, q en el año de 1822, consiguió el grado de
Bachiller en derecho Canonico, teniendo los años de estudio ne-
cesarios, segun el plan vigente hasta del siete de marzo del
año 1820, cuyo titulo no saca segun aut. de result. de la forti-
ficacion que en dicha firma acompaña, por lo que.

A. N. S. M. Y. Suplica que en vista de la dicha certificacion
 se sirva decretar la revocacion de dicho grado por medio de nuevo
 juramento y q. se le expida el correspondiente titulo favor
 q. expira en justicia. L. A. 26 Mayo 1826

Amman

Salma 26 Mayo de 1826

Señalado para el Síndico Fiscal para que compare,
así lo proveo y mando y firmo el Ch. y Sr. Acordado y Procurador
al que certifico

Foras

Manera. Sic.

Sebastian Louis Weston

Anemi
Maj. 27. e. Mannerod. Vice.

Sello 4º
40. mrs.

IND. REX. * FERDIN. III. * H. S. P.

Año de
1826.

Sebastian Louis Weston

Anserini
Mag. D. Gellmannus. Liv.



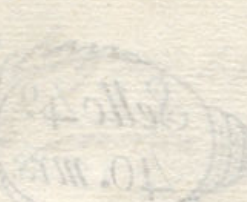


Handwritten text in cursive script, likely a title or header.

Handwritten text in cursive script, likely a title or header.

Handwritten text in cursive script, likely a title or header.

Handwritten text in cursive script, likely a title or header.



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a petition or official document.]

[Faint handwritten signature or name.]

U. Universidad lita
de Mallorca

Año de 1828.

D.^{no} Miguel Bach pide la
reválida del Título de Bach.
Her en Derecho civil.

R. Universidad lita
de Mallorca

Año de 1828.

D.ⁿ Miguel Bach pide la
reválida del Título de Bachiller
en Derecho civil.

1881-05-01

1881-05-01

Don D. Miguel



Sepase por esta letra como yo Miguel Bach vecino y habi-
tante en la pñte Ciudad de Vich. De mi libre voluntad otorgo q
doy mi poder cumplido como de dño se requiere y es menester
al D. D. Andres Sari residente en la Ciudad de Palma Ca-
pital de las Islas baleares. Para q por mi y como a represen-
tando mi persona voz accion y dño pueda pedir en mi nom-
bre la reválida de los grados literarios q yo recibí en la U.
Universidad de aquella Ciudad, y en efecto reválidar el gra-
do de Bachiller en leyes q tomé en la misma en el año
de mil ochocientos veinte y dos dándole plena y entera facul-
tad de prestar en mi nombre los juramentos necesarios
y convenientes segun el estatuto de la referida Universidad
y R.º ordenes vigentes sobre el particular. Y generalmente
al fin expresado pueda practicar dño mi Apoderado quan-
to entienda útil para conseguir los fines expresados sea
compareciendo ante qualquiera tribunal sea gestionando
en otra manera y la de mas q yo haria si fuese pñte.
Con facultad q le doy de substituir este poder y revocar
los substitutos con causa o sin ella y nombrar otros siem-

1881-05-01



pre y quando le pareciere. I prometo lamber por bueno y firme
 quanto sea obrado por dho Proe y substitutos y no revocarlo
 bajo obligacion de mis bienes habidos y por haber. En cu-
 yo testimonio asi lo otorgo y firmo de mi mano en dha
 Ciudad de Vich Trado de Catalunya a los seis dias del mes
 de febrero del año mil ochocientos veinte y ocho. Sendo
 pntes por testigos D. Vicente Gibert y Ramon Ricart Conventos
 vecinos de Vich. E yo Ramon Clara Enio publico de los del
 n.º y colegio de la Ciudad de Vich quien fui pnte a lo refe-
 rido conoco al otorgante y de lo referido doy fe. = Miguel
 Bach = Ante mi = Ramon Clara Enio. =

Concuerda con su orig. que queda en mi
 protocolo. Y paraq. conste lo signo y firmo de
 mi mano bajo el R.º Sello segun lo requerido,
 en el mismo dia de su otorgamiento.

En Testim.º  de Verdad
 Ramon Clara Enio

Los Enios publicos del mismo y Colegio de la Ciudad
 de Vich Trado de Catalunya inferiores. Hacemos fee y
 veracidad testimonio que la firma que dice Ramon
 Clara Enio Es hecha de puño proprio del mismo
 y es Enio como se titula a los autores y exritatos
 del cual siempre se ha usado y hoy se la entesa

fee y veredito en ambos quicios. Por lo que en
 testimonio de verdad lo signamos y firmamos
 de nras manos y signos en Vich fha en
 set 20.


 Intertimo  de verdad.
 Sue Rila bellay


 Enio  de verdad
 Comay Portell
 y Bonachy

BACCALAURIA



Receptor, & Procancelarius, universis & singulis
in omnibus testatum esse volumus, honorabilem &
nobis decoratum moribus, & nobis promovere, eoque insigni sedulo
Collegio
Litteris certamine
in commissis. Et cum post multas per ipsum de
studiosos & eruditissimos oppugnatores, post peracta
super
oppositum ab ipso iterum intractis sub
instructum & peritiam deprehenderimus: Ideo
prae
in oculis dictum
in die
in die, et illud, Bononiensis, et Tolosanae Ac
in notis subscriptum expedit, signoque hujus

Non Finit.

JURISPRUDENTIÆ



BACCALAUREATUS.

Nos D. D. *Raphael Barcelo* *Præf. Mng. Sedis Majoricarum Canonicus Sacre Theologie Doctor* *Precanon* Pontificiæ, Regiæ, atque Cæsareæ Universitatis Majoricensis Rector, & Procancellarius, universis & singulis præsentibus litteras, seu publicum hoc Diploma inspecturis, exploratum & omnibus testatum esse volumus, honorabilem & studiosum virum *D. Michaelen Bacha* ingenii cultura, & probis decoratum moribus, *Juris Civilis* studiorum cursibus ab ipso ritè emensis, ad hujusmodi facultatis Baccalaureum à nobis promoveri, eoque insigniri sedulò postulasse. Operam & honorem in tam dignum virum impensuri, statuto litterario certamine *Juris Civilis* Collegii Doctoribus & Magistris in publico Academiæ gymnasio examinandum commissimus. Et cum post munitas per ipsum doctè non minus quam strenuè *Juris Civilis* positiones adversus ingeniosissimos & eruditissimos oppugnatores, post peractam suam lectionem doctrinæ ubertate refertam libri *Dig. Nemo* super *si heres lo. l. 8. n. 1* sorte adscriptam, perpenso publico examine, argumentisque in oppositum ab ipso iterum inervatis sub clarissimi *Mag. D. D. Petri Josephi Jauri* auspiciis, suam sufficientiam & peritiam deprehenderimus: Ideo Pontificia & Regia qua fungimur auctoritate, & annuentibus examinerum cálculis, dictum *D. Michaelen Bacha* præstito de more juramento, ad *Juris Civilis* Baccalaureatum admissimus & condecoramus die *16. Martii anni 1822* cum omnibus gratiis, privilegiis, & commodis quibus et nostrates, et Illerdensis, Bononiensis, et Tolosanæ Academiæ Baccalaurei uti et potiri consueverunt.

In quorum fidem ei qui nobis adest à secretis hoc Diploma manu nostra subscriptum expediri, signoque hujus Academiæ muniri mandavimus. Palmæ Balearium *die vigesima octava mensis Martii anni millesimi octingentesimi vigesima secunda*



Raphael Barcelo Rector ac Procancellarius Universitatis
Litt^a Majoricensis

Michael J. Jauri *Præf. Mng. Sedis*

JURISPRUDENTIA

Nos D. D.

Positio, Regis, atque Censurae Universitatis Majoris
litteras, seu publicum hoc Diploma inspectis, exploratis
ingenii cultura, de
curis ab ipso rite emensae, ad hujusmodi facultatis Baccala
Operum & honorum in tam digna virtum imperant, statuto
tribus & Magistris in publico Academiis gymnasiis examinand
positiones adveniens ingen
tibus quoniam stren
lectionem doctrinae, peritiam publico examine, argumentatione
auspicio, an
& Regis qua fungitur auctoritate, & auctoritatis examina
Baccalaureatus ad
more iuramento, ad
eum omnibus gratiis, privilegiis, & commodis quibus et in
Baccalaurei sui et potius conveniunt.
In quorum fidem et qui nobis abest à secretis hoc Diplo
matis munus mandavimus. Palmae Baccalaurei



Muy H. S.º

D.º Andaeo Saad, gobernador de D.º Miguel
Bach, vecino de la ciudad de Vich, con el debido
respeto, y del mejor modo que puede à V. S. M. Y.
apone y dice: Que este se le concede en R. de
H.º de 1828.º con el grado de Bachiller del D.º
civil en esta H.º y Pontificia Universidad, y acredita
el Diploma que se le expidió en R.º del mismo, que
presento con el poder en debida forma, cuyo ti
tulo ha de reválidarse, para el correspondiente
gocé y uso del Bachillerato, por haverse ganado
en tiempo del anterior gobierno constitucional
en esta atención

Q. V. S. M. Y. suplica que, habidos por presentados
los dos indicados documentos, se sirva mandan
la reválida del título del grado de Bachiller
del D.º civil, que obtuvo D.º Miguel Bach,
y que se le entregue, para dirigirlo al mismo,
que lo recibirá à favor. Palma L.º de Junio
de 1828.

Andaeo Saad

Palma 2 de Junio de 1828

Pase al Síndico Fiscal. Así lo mandó y firmó
el M. D. V. Pector y certifico.

Pullan

Juan Nadal Vrio

En la referida Ciudad de Palma a cuatro dias de dicho
mes y año se hizo saber el auto que precede al
Síndico Fiscal por mi el infrascrito Secretario de
que certifico

Nadal Vrio

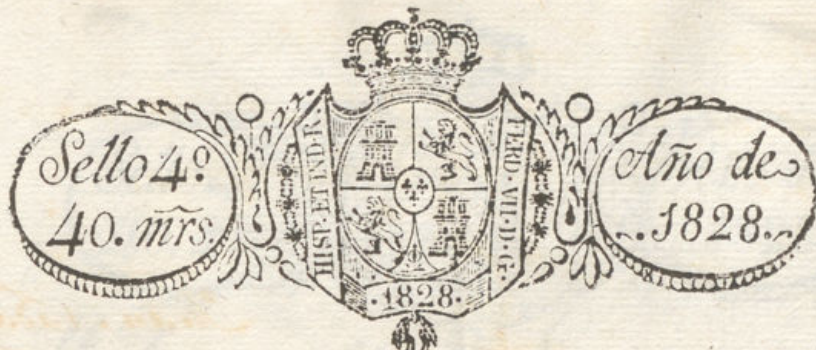
En el mismo dia se hizo saber el auto sobre dicho
al D. D. Andres Vard por mi el infrascrito Secreta-
rio de que certifico.

Nadal Vrio

M. D. V.

El Síndico ha visto la solicitud de D. Miguel
Bach y dice que ella no viene documentada como
corresponde pues que arregladam^{te} a la R^{ta} Cedu-
la de 21 de Julio de 1824 y su artículo 18 debe acreditar
que precedieron al Bachiller los años de estudio ne-
cesarios y prevenidos en el plan vigente y además
su buena conducta en lo moral y político V.S. sien-
do servido podrá mandarlo así y que despues
buelva al Fiscal o bien se resolva lo que tenga
por mas acertado Palma cuatro de Junio de 1828

Mariano Garcia



Palma 10 de Junio de 1828.

Como lo dice el Síndico Fiscal Así lo mandó
y firmó el M. D. V. Pector y certifico.

Pullan

Nadal Vrio

En el mismo dia se hizo saber el auto que pre-
cede al Síndico Fiscal y al D. D. Andres Vard
en el nombre que usa por mi el infrascrito
Secretario y certifico.

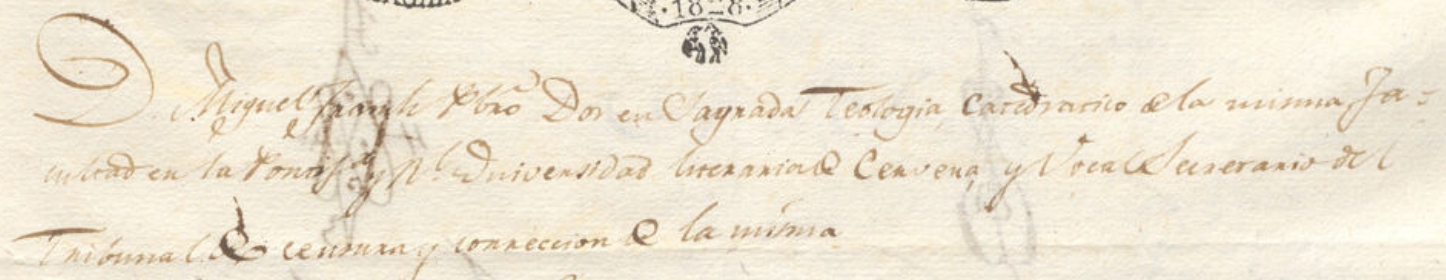
Nadal



Don Juan Nadal Escribano del Rey N. S. que Di-
re que *Notario Público y Secretario de la Real Universidad Literaria
del Reyno de Mallorca.*

Certifico que Don Miguel Bach natural de Orihuela
provincia de la Real Audiencia de Valencia Penionista del Seminario
Consiliar de aquella ciudad cursó en el mismo la Filosofía inclu-
sa la Etica que la cursó en el colegio de milochocientos quince a
diez y seis, cuyo año le quedó abilitado en virtud de los exámenes
acostumbrados en dicho Seminario estudio tambien el Dño. na-
tural y de Santos que ganó enteramente por sus correspon-
dientes abilitaciones desde el de milochocientos diez y nueve
a veinte y dicho estudio cursó, ejerciendo el manejo y fea de
Colegial Penionista, llenando puntualmente sus obliga-
ciones así de estudios y ejercicios literarios como de Piedad y
Religion por cuya circunstancia segun el Real Privilegio con-
cedido a los Familiares del Illmo. Señor Obispo de aquella Dió-
cesis, y que visen en el manoseo y fea del referido Seminario
curado en el Archivo del mismo tenia de ruego el Vti-
lizado de agregar el citado curso de Dño. natural y de
Santos a qualquiera Universidad del Reyno y sea contado
como uno de sus Individuos; Que en esta Real Universidad
de Mallorca cursó y ganó el primero de Letras en la fase,
Vna de Canones desde el año de milochocientos veinte
a veinte y uno e incorporó los dos cursos arriba referi-
dos a saber el de Etica que se le abonó por otro de dicho

Juan Nadal Rio



Testimonio y Certificación del expediente de tramitado en esta Se-
natura sobre la conducta política y religiosa observada por D. Miguel
Bach, natural de Vich, en tiempo del Gobierno llamado Constitucional
dió esta junta la resolución que sigue. = Cervera veinte y cinco de
octubre de mil ochocientos veinte y ocho. = El Tribunal de Censura
y corrección de la Universidad Literaria de Cervera, q. por el orden de
veinte y cinco de marzo de mil ochocientos veinte y cinco, comunicada por el
S. M. y Supremo Consejo de Castilla con fecha de diez y seis de los expresados
mes y año, debe conocer de las purificaciones de los enmendados, penen-
ciantes a la misma Universidad, en vista de la instancia, y de lo infor-
mes, que ha tomado sobre la conducta política y religiosa, que en
tiempo del Gobierno constitucional observó D. Miguel Bach, natu-
ral de Vich, y en conformidad a lo procedido en la S. M. Cédula de
primero de julio de mil ochocientos veinte y tres, mandada obser-
var por la S. M. primero de abril de mil ochocientos veinte y tres,
y de la de veinte y uno de julio siguiente: Dijo, que declaraba pu-
rificado en primera instancia al expresado D. Miguel Bach, y q.
se le libere el correspondiente testimonio. = Felipe y Plácido Vice-
Concelarios. = Y para que conste doy el presente a los
licitud del intercedido en Cervera a los veintidós y uno de Octubre
de mil ochocientos veinte y ocho.

Don Miguel Francis R. No.

Los señores D. S. M. (y^{te} D^{os} g.^{os}) publicos y Reales A^lcal^{es} y numero 2^{do} ciudad de Cervera, abajo signados y firmados, damos fe y verdadero testimonio que el M.^{do} D^o Miguel *[firmado]* por quien lo intercedente

Certif. ba firmado es tal como testigo, y por tal es tenido
y reputado. Y p.^a que xente damos las ptes en dicha
ciudad de Exvora fha ul xto.



José V. M. S. M. S.



Antonio Boldu.



M. S.

D.^o Andres Saa, apoderado de D.^o Miguel
Bach, en el expediente de verificación del título de su
bachiller en leyes, dice que con las dos certifica-
ciones, que en debida forma presenta, la una li-
brada por el presente Secretario, y la otra
por el tribunal de la N.^a y
dego cuando y
firmas el M.^o Pontificio Universidad de Exvora relativas aque-
llo a causas literarias ganadas anteriormente al
bachillerato, y esta a la purificación en primera
instancia en conducta política y religiosa del
Juan Vidal Crio
solicitud del mismo, y por ello
suplica que basidos por presentados
dichos documentos, se haga deferencia a la misma,
en que recien favor. Palma 29 de Di-
ciembre de 1828.

Andres Saa

En dicha Ciudad de Palma a dos dias del Mes de Ene

ro del año de mil ochocientos veinte y nueve yo
el Srto infrascrito hizo saber el auto que pre-
cede al Sindicato Fiscal y al ^{nombre que ma} ~~Defensor del~~ de que cer-
tifico. = Valga lo emendado que dice D. Sord en el nombre q.
era. Nadal Vrio

[Signature]

Muy M^{re} Son

El Sindicato Fiscal ha buuelto a ver este expediente
sobre revatida el título de Bachiller en Leyes de D.
Miguel Bach a que este aspira y dice que por los
documentos con que excuba el instruir esta solicitud
halla el Sindicato que puede deferirse a ella pues que
ellos resulta que tenía al recibir el Grado de Ba-
chiller los años de estudio necesarios y además
queda purificado por la Univ^d de Cervera así pues
V. S. siendo servido podra deferir a la solicitud de
Dho Bach o acordar lo que tenga por mas acertado
Palma 8 de Enero de 1829

Mariano Gacias

Palma Enero 24 de 1829

Visto el allanamiento del Sindicato Fiscal y documentos pre-
sentados por parte de D.ⁿ Miguel Bach se le revatide el
título del Grado de Bachiller en Derecho civil con arre-
glo a las R.^{as} Ordenes vigentes. Así lo proveyo, mandó
y firmo el M. J. P. Pector y certifico.

Rullan

[Signature] Juan Nadal Vrio

En dicha Ciudad de Palma a treinta dias del mes de Ene-
ro del referido año se hizo saber el auto que precede al
D.ⁿ D.ⁿ Andres Sord por medio de Cristobal Sancho Pedel
y mediante Cedula en su Casa de cada segun asi
lo



lo ha dado este por relacion, y tambien se hizo
saber el mismo auto al Sindicato Fiscal por mi
el infrascrito Secretario de que certifico.

Nadal Vrio

[Signature]

Palma 6 de Marzo de 1829.
Se señala a D.ⁿ Andres Sord Apoderado de D.ⁿ Mi-
guel Bach el dia diez del corriente a las once de la
manana para prestar el juramento prevenido en
la R.^{ta} Cedula de D.ⁿ de Julio de 1824. que debe proce-
der a la revatida del título del Grado que solicita
su principal. Así lo proveyo, mandó y firmo
el M. J. P. Pector y certifico.

Rullan

[Signature] Juan Nadal Vrio

Dicho dia se hizo saber el auto que precede a D.ⁿ Andres
Sord en el nombre que una mediante cedula a el entregado por
Cristobal Sancho Pedel segun asi lo ha dado este por relacion
y certifico.

Nadal Vrio

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de
Mallorca a diez dias del mes de Marzo del año
de mil ochocientos veinte y nueve Constituido
en el oratorio de la R.^{ta} Universidad literaria el M.
J. P. Pector con el infrascrito Secretario de ello
se presento el D.ⁿ en ambos D.ⁿ D.ⁿ Andres Sord
Apoderado especial de D.ⁿ Miguel Bach en virtud
del Auto por este otorgado ante D.ⁿ Ramon Clara Es-
cribano del Numero de la Ciudad de Vich del Princi-
pado de Cataluña el dia seis de febrero del año propi-

mo pasado para la revalidacion del Grado de Bachiller en Derecho Civil que obtuvo su principal en esta Universidad el dia diez y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y dos, epoca en que regia la abolida Constitucion cuya revalidacion tenia solicitado dicho Sord en el nombre que usa y habiendose accedido á dicha solicitud con Auto de veinte y uno de Enero ultimo constando en el poder citado que obra al folio primero de este Expediente haverle dado su principal entera facultad de prestar los Juramentos necesarios segun los Estatutos de esta Universidad y Reales Ordenas vigentes y presto el nominado Sord en nombre de su principal en mano y poder del M. J. S. Rector y por ante el infrascripto Secretario los Juramentos prescritos en el Artículo 167.º del Plan de Estudios y Real Cedula de 23.º de Julio de 1824.º con las adiciones en ellos venidas disponiendo S. S. se renueve el Diploma ó Título como queda mandado por S. M. Y para que conste se continuado este Auto que firmó el M. J. S. Rector con el propio Dr. D.º Andres Sord, de que certifico: Valga lo enmendado lin.º 3.º y 4.º que dice haberle dado: entera facultad de prestar los juramentos.

Bart. Ruellan Andres Sord

Juan Vadat Vrio

Expedido el Título en dicho dia y certifico.

Vadat Vrio

mo pasado para la revalidacion del Grado de Bachiller
en Derecho Civil que obtuvo su principal en esta Uni-
versidad el dia diez y seis de Marzo de mil ochocien-
tos veinte y dos, epoca en que regia la abolida Constitu-
cion cuya revalidacion tenia solicitado dicho Sarg en
el nombre que usa y habiendose accedido á dicha solici-
tud con Auto de veinte y uno de Enero ultimo constan-
do en el poder citado que obra al folio primero de este Ex-
pediente haberle dado su principal entera facultad del
prestar los Juramentos necesarios segun los Estatuta-
tos de esta Universidad y Reales Ordenas vigentes
previo el nominado Sarg en nombre de su principal
en mano y poder del M. P. S. Rector y por ante el in-
prescrito Secretario los Juramentos prescritos en el
Artículo 16.º del Plan de Estudios y Real Cedula de
21 de Julio de 1824 con las adiciones en ellos veni-
dadas disponiendo S. S. se renueve el Diploma o Títu-
lo como queda mandado por S. M. Y para que conste se
continuado este Auto que firmo el M. P. S. Rector con
el propio D.º D.º Andres Sarg de que certifico: Val-
ga lo enmendado lin.º 3.º y 4.º que dice haberle dado en-
tera facultad de prestar los juramentos.

Bart. Ruellan Andres Sarg

Juan Madal Vrio

Expedido el Título en dicho dia y certificado.

Madal Vrio

